



DJ-ADN-367/2025

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COLAB-566/2025 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Directora General, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatlán De Morelos, representado por su Directora General, la Lic. María Luz Elena Flores Rentería, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes

I. **Las partes** manifiestan que el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

II. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

III. Del programa operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de Primer Nivel a la Violencia Familiar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) (ahora denominadas **Unidades de Atención a la Violencia Familiar UAVIFAM**), y de este el **Proyecto No. 50 "Fortalecer Unidades de Atención a la Violencia Familiar del Estado de Jalisco"**, que en adelante se denominará "**El Proyecto**".

IV. Mediante el Memorándum **CEPAVI/186/2025**, suscrito por la **Mtra. María de los Ángeles González Ramírez**, en su carácter de **Directora del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en adelante identificado como el "**CEPAVI**", con adscripción a la Subdirección General Operativa del "DIF Jalisco", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda de Colaboración. En la Trigesima Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del "**DIF Jalisco**", que tuvo lugar el día 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco se aprobó la ejecución de tal proyecto asistencial, y el recurso financiero que se otorga es de origen estatal, conforme a la clave presupuestal siguiente: **1140-358C3-4413-00605-050**.

Declaraciones:

Página 1 de 8



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800



1. **"DIF JALISCO"**, por conducto de su representante, manifiesta:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C. Que quien suscribe, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, acredita su personalidad conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, y la Ciudadana Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes actúan ante la presencia del Ciudadano Lic. Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno, a través del Nombramiento emitido el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, con todas las facultades que le confiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

2. El **"CEPAVI"** es un organismo con autonomía técnica que tiene como fin la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia familiar, de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

3. Tiene entre sus fines establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia familiar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Familiar, y en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Jalisco.

4. Entre sus atribuciones se encuentra la de crear y operar **"UAVIFAM"**, según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.

5. En virtud de lo anterior, **"DIF Municipal"** tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con **"CEPAVI"**, a través del **"DIF Jalisco"**, a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia familiar a ser atendidos en el Municipio.





6. Las partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las "UAVIFAM" son órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, **las partes** firman el presente, de conformidad a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:

PRIMERA. Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para la operación de la "UAVIFAM", la cual tiene como función principal la atención de manera especializada, integral e interdisciplinaria en los casos de violencia intrafamiliar, misma que será administrada y operada por el "DIF MUNICIPAL" y coordinada técnicamente por "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", en cuanto a la aplicación del *Modelo Integral y Manual Operativo* de intervención, capacitación, prevención, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la "UAVIFAM", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI" y de "DIF Jalisco", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

1. Otorgar al "DIF MUNICIPAL", para apoyo y fortalecimiento de la operatividad de la "UAVIFAM", la cantidad total de **\$44,500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, recurso que se entrega en una sola exhibición a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, con el fin de la operación de la "UAVIFAM" para el periodo de **enero a diciembre del año 2025**, cuyo recurso financiero es otorgado como incentivo económico para ser utilizado bajo los rubros siguientes:

- a. Para **combustible** (hasta por la cantidad de \$10,000.00, siempre y cuando cuente con un vehículo exclusivo para la UAVIFAM), papelería y adecuaciones a las instalaciones de la "UAVIFAM".
- b. Para **papelería**.
- c. Para el pago de viáticos (*transportación, hospedaje y alimentos*) del personal operativo adscrito a la "UAVIFAM", para acudir a reuniones, supervisiones, capacitaciones y taller de contención emocional, convocadas por el "CEPAVI", con el objetivo de profesionalizar y mejorar la calidad en la atención de las personas víctimas de violencia familiar e identificar los niveles de bienestar emocional en el personal operativo que tiene a su cargo dicha atención.

En relación a este punto, se deberá garantizar por parte del Sistema DIF MUNICIPAL la asistencia al





Taller de Contención Emocional durante la presente anualidad.

- d. Adquisición de material de difusión y sensibilización (*trípticos, folletos, lonas y playeras para uniforme, entre otros*) de la **"UAVIFAM"**, para la prevención y atención de la violencia familiar; se considerará para tales efectos, la incorporación de la imagen institucional con los logotipos autorizados por el **"DIF Jalisco"**, tanto los correspondientes al Consejo como al de la **"UAVIFAM"**, como medio de identificación y presencia de la Unidad dentro del municipio, la cual estará visible en sus instalaciones.
- e. Compra de test, pruebas, materiales y juguetes didácticos para valoraciones psicológicas.
- f. Compra de mobiliario y equipo electrónico (*computadoras, impresoras, proyector, ventiladores, no break, archiveros, escritorios, silla de visita, mesas y sillas para niños, equipo de sonido, cámaras de seguridad, equipos de video comunicación y video grabación, entre otros*) el cual deberá portar una etiqueta que avale su utilización única y exclusivamente para la operatividad de la **"UAVIFAM"**.
- g. El mantenimiento de las instalaciones, así como para la realización de adecuaciones que tengan relación directa con la mejora en los espacios de atención en la **"UAVIFAM"**.

2.- Las cantidades a entregarse al **"DIF Municipal"**, se harán en una sola exhibición, debiendo justificarlo en tiempo y forma con un comprobante fiscal digital o CFDI, a nombre del **"DIF Municipal"**, que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto señale la legislación fiscal aplicable y vigente, y justificar la aplicación de tal recurso financiero con facturas a nombre del **"DIF Jalisco"**, las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3.- Es obligación del **"CEPAVI"**, vigilar y supervisar que el dinero que se otorga al **"DIF Municipal"** para la operatividad y el fortalecimiento de la **"UAVIFAM"**, sea utilizado, única y exclusivamente, para los fines para los que se está estipulado en el presente instrumento jurídico.

4.- **"CEPAVI"** supervisará que las funciones del personal de la **"UAVIFAM"**, así como las actividades y procedimientos ejecutados por ésta, se realicen con eficiencia y calidad, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, a la normativa estatal vigente en materia de atención y prevención de la Violencia Familiar, a los Modelos de Intervención y Protocolos que se implementen, al Manual operativo de las **"UAVIFAM"** y al instrumento jurídico que ahora se suscribe, así como que los proyectos implementados por la **"UAVIFAM"** y aprobados por los órganos facultados para ello, se cumplan de acuerdo a los lineamientos y/o reglas de operación que al respecto de operación y ejecución que en **"El Proyecto"** se estipulen. El **"CEPAVI"** supervisará al **"DIF Municipal"**, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en esta Adenda.

5.- El **"CEPAVI"** se reserva el derecho de cancelar los apoyos financieros acordados, relacionado con sus obligaciones de invertir los recursos financieros en los rubros señalados y para los fines estipulados, incluyendo los supuestos de no remitir el informe parcial que se genere hasta la fecha de suscripción del presente instrumento, de los expedientes y acciones de prevención de las violencias con la información relacionada con los casos de violencia familiar atendidos que realice la **"UAVIFAM"**, capturados en el **"Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar"** (**"MISVI"**), o cualquier otro programa que el **"DIF Jalisco"** o el **"CEPAVI"** así lo señale.

6.- Como obligación del **"CEPAVI"**, también se establece el capacitar y asesorar al personal operativo de las **"UAVIFAM"** que atiende el **"DIF Municipal"** en el Municipio de Tepatitlán De Morelos, Jalisco.





Se autoriza al "DIF Municipal" que para la identificación y operación de la "UAVIFAM" puedan utilizar la nueva imagen institucional siguiente:

UAVIFAM

Unidad de Atención a la Violencia Familiar

TERCERA.- "DIF Municipal", a nombre de su "UAVIFAM", se obliga a lo siguiente:

1. Recibir de conformidad, la cantidad de dinero correspondiente, como apoyo para el fortalecimiento de la operatividad de la "UAVIFAM", y dar cabal cumplimiento de invertir los recursos financieros recibidos, única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
2. Destinar, única y exclusivamente, en beneficio de la "UAVIFAM" la cantidad recibida, de acuerdo a lo autorizado, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF Jalisco" y "CEPAVI", con los comprobantes fiscales correspondientes, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
3. Presentar, anticipadamente a la entrega del recurso financiero, un comprobante deducible del impuesto fiscal a favor del "DIF Jalisco", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento. (Dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente).
4. Entregar en tiempo y forma al "DIF Jalisco" con el apoyo del "CEPAVI", los comprobantes fiscales correspondientes, con todos los requisitos que señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, debidamente relacionados, y con los cuales se justifique la aplicación del recurso financiero otorgado, es decir, que sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se establecieron en el presente instrumento jurídico, lo anterior como parte del registro documental de la ejecución del recurso, además de contar con el debido registro fotográfico, como parte integrante de la comprobación.
5. Entregar, en tiempo y forma en las "CEPAVI", dentro del horario comprendido, de las 9:00 a las 15:00 horas, un informe pormenorizado en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el recurso financiero otorgado al "DIF Municipal" para el apoyo, fortalecimiento y operatividad de la "UAVIFAM", anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del "DIF Municipal", así como de la evidencia fotográfica, conservando éste así como los documentos originales para que puedan comprobar los gastos efectuados y que formarán parte del expediente de la "UAVIFAM", debiendo el "DIF Municipal" conservar una copia simple que estará a disposición del "CEPAVI", en caso de así requerirse.

Además de la documentación señalada, se deberá remitir el informe parcial que se genere hasta la fecha de suscripción del presente instrumento, de los expedientes y acciones de prevención de las violencias con la Información relacionada con los casos de violencia familiar atendidos que realice la "UAVIFAM" y capturados en el "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar" (MISVI).

6. Contar, cuando menos, con un equipo interdisciplinario completo en la "UAVIFAM" (profesionistas de las áreas: psicología, jurídico y trabajo social), cuya función sea exclusivamente la operación de la "UAVIFAM" en la prevención y la atención de casos de violencia familiar, acatando los lineamientos



JALISCO

Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





requeridos por la normativa estatal vigente en materia de atención y prevención de la violencia familiar y su reglamentación correspondiente, así como lo estipulado en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco, Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás ordenamientos legales que apliquen en materia de Violencia Familiar. Para el caso de registrar cambios en el personal operativo de la **"UAVIFAM"**, el **"DIF Municipal"** deberá sustituir al profesionalista, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales: En este caso se deberá notificar al **"CEPAVI"**, vía oficio, los cambios del personal, para dar de baja las cuentas del **"MISVI"** o cualquier otro programa que el **"DIF Jalisco"** señale al respecto.

7. Contar con un espacio físico adecuado para la operatividad de la **"UAVIFAM"**, en el cual cada una de las áreas de intervención (psicología, jurídico, trabajo social, así como el área destinada a la atención grupal), tengan espacios privados, acondicionados con puertas, muros divisorios hasta el techo, con buena ventilación e iluminación apropiada.
8. Ordenar supervisar y garantizar que el personal de la **"UAVIFAM"**, registre los casos de violencia familiar atendidos así como las actividades de prevención que realicen (campos de información obligatoria en el Sistema), a través del **"MISVI"** del **"CEPAVI"**, o cualquier otro programa o plataforma que el **"DIF Jalisco"** señale; información que deberán subir al sistema de manera permanente ya que los cortes de la misma se realizan los días 30 de cada mes o la fecha que se indique por parte del **"DIF Jalisco"** o por el **"CEPAVI"**, en caso contrario, se obliga a quedar sujeto a la retención o suspensión del recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la **"UAVIFAM"**.
9. Instalar servicio permanente y eficiente de internet en la **"UAVIFAM"**, cuidando que cada computadora sea conectada a éste, a efectos de facilitar la captura de la información de productos y servicios que se tienen que subir al **"MISVI"** del **"CEPAVI"**.
10. Garantizar y autorizar que el personal operativo participe en las reuniones, supervisiones, capacitaciones y taller de contención emocional, convocadas por el **"CEPAVI"**, cuando menos que se atienda a dos convocatorias del **"CEPAVI"** durante el año.
11. La **"UAVIFAM"** brindará el servicio a aquellos casos que por razón de cercanía, ya sea por el trabajo o por el domicilio de las personas que requieren la atención, se pueda apoyar a las mismas, aun cuando su domicilio particular sea de otro municipio, así como también trabajar en coordinación con las demás **"UAVIFAM"** para el abordaje de casos que, por diversas razones, requieran el apoyo en más de un municipio.
12. Se compromete a evitar la rotación de personal, a menos que sea por cuestiones personales justificadas, por así convenir al **"DIF Municipal"** que lo contrata o por mutuo acuerdo.
13. A responsabilizarse por la mala utilización o pérdida que se haga, directamente por su personal o por terceras personas, de los bienes que se adquieran como parte del cumplimiento de la correspondiente Adenda, así como en caso de que ocurriera robo o extravío de los mismos.
14. El **"DIF Municipal"** se compromete a contar con personal de seguridad que resguarde a los profesionistas y usuarios que se presentan ante la **"UAVIFAM"**, por la naturaleza de los casos de violencia, y, de ser posible, se acompañe al personal operativo en casos de visitas domiciliarias u otras diligencias que así lo ameriten.
15. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, se les exhorta para efectos de cumplir con la obligación de su municipio en garantizar una adecuada atención, asistencia y protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, evitando que la atención que reciban





las Receptoras y los Generadores de violencia sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar".

CUARTA- "DIF Municipal" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito para el efecto emita el **"DIF Jalisco"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero, el uso de los bienes materia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la **"UAVIFAM"**, éstas podrán incrementarse, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SEXTA.- Las partes convienen en que la **"UAVIFAM"** podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SÉPTIMA.- Establecen **las partes** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**, los siguientes:

- El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de **"El Proyecto"**, en los términos establecidos en este instrumento jurídico.
- Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para **"El Proyecto"**.
- Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- No comprobar el recurso financiero asignado y otorgado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.
- Presentar una situación irregular en la operatividad de la **"UAVIFAM"**, misma que se acreditará a partir de las observaciones derivadas de la supervisión que el **"CEPAVI"** realice en cumplimiento al presente instrumento, las cuales se notificarán al **"DIF Municipal"**.

OCTAVA.- Establecen **las partes** que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF Jalisco"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el **"DIF Municipal"**.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"DIF Municipal"** a las obligaciones estipuladas en la presente Adenda.

En cualquiera de dichos casos, el **"DIF Municipal"** reintegrará al **"DIF Jalisco"**, los recursos financieros otorgados, incluyendo los rendimientos e intereses que se generen al respecto, materia de este instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800



TERECITO
DESARROLLO
FAMILIA
Página 7 de 8
[Signature]



NOVENA.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda tendrá una vigencia con efectos retroactivos a partir del mes de **enero hasta diciembre del año 2025**, y concluirá de conformidad a lo siguiente:

1. El **"DIF Municipal"** deberá de comprobar la totalidad de la aplicación del recurso financiero otorgado, conforme a los lineamientos y/o reglas de operación que apliquen al respecto, a más tardar al día **27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**, sin prórroga alguna.
2. Aquel recurso que no se hubiere ejecutado en la fecha antes señalada, deberá hacerse el reintegro, a más tardar el día **28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**, sin prórroga alguna.
3. Con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**, con apego a la normativa aplicable al respecto.

APOLOGÍA DEL DELITO

DÉCIMA.- Será causa inmediata de rescisión del presente contrato el realizar las conductas establecidas en el artículo 208 del Código Penal Federal en concordancia armónica con el arábigo 142 del Código Penal para el Estado de Jalisco, exaltando o justificando públicamente actos delictivos o de algún vicio, mediante discursos, material audiovisual, imágenes o cualquier otro medio, indistintamente de la sanción que le corresponda al provocador por su participación en el delito cometido.

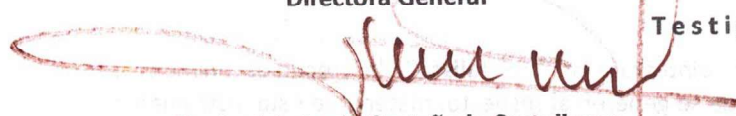
MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el **"Convenio de Coordinación"** y en especial lo plasmado en el **"Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"**; y **"Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**, las que se tienen por reproducidas como sí se insertaran al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **06 seis de octubre de 2025 dos mil veinticinco**.

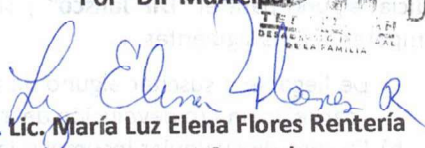
Por "DIF Jalisco"

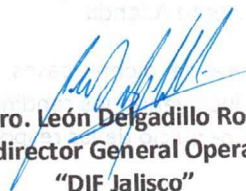

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General


Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Testigos

Por "DIF Municipal"


C. Lic. María Luz Elena Flores Rentería
Directora General


Mtro. León Delgadillo Rosas
Subdirector General Operativo
"DIF Jalisco"



FE DE ERRATAS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 20 de noviembre de 2025, se hace constar que en el **ADENDUM DJ-ADN-367/2025**, celebrado entre el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO** y el Municipio de **Tepatitlán De Morelos**, en el capítulo de antecedentes en el apartado I, página 1, se detectó el siguiente error que se procede a corregir:

DICE:

31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)

DEBE DECIR:

21 (veintiuno) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco)

En el capítulo de antecedentes en la apartado IV, página 1, se detectó el siguiente error que se procede a corregir:

DICE:

1140-358C3-4413-00605-050

DEBE DECIR:

1140-358C3-4413-00607-050

Las correcciones anteriores se realizan con fundamento en el **principio de rectificación de errores materiales**, implícito en los **ordinales 4 y 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**, sin que estas modificaciones alteren el contenido sustancial del documento ni los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

Para constancia y efectos legales correspondientes, firman la presente fe de erratas:

POR "DIF JALISCO"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO "DIF JALISCO"

MTRO. LEÓN DELGADILLO ROSAS
SUBDIRECTOR GENERAL
OPERATIVO "DIF JALISCO"